



INFORME FINAL N° 37, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LO PRADO.

NÚMERO

37/2012

NIVEL:

CENTRAL

UNIDAD CGR:

MUNICIPALIDADES

NOMBRE:

INFORME FINAL N° 37, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LO PRADO.

FECHA DOCUMENTO

25-09-2012

SERVICIO:

CORPORACION MUNICIPAL

LO PRADO

TIPO:

INFORME FINAL DE

AUDITORÍA

Documento Asociado

[Descargar documento](#)

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad verificar la correcta percepción y aplicación de los recursos involucrados, su consecuente registro, así como la veracidad, fidelidad y autenticidad de la documentación de respaldo que sustenta los gastos incurridos y su respectiva rendición al Ministerio de Educación, de acuerdo con la normativa vigente, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que la Corporación Municipal de Lo Prado ha regularizado diversas observaciones incluidas en el preinforme de esta Contraloría General, no obstante, deberá abocarse a resolver las subsistentes, según el detalle que sigue para unas y otras.

1.-Las observaciones señaladas en el capítulo I, programa de integración escolar, numeral 2, estado del programa y logro de las metas propuestas, sobre cumplimiento de las estrategias y actividades para su ejecución; capítulo II, convenio de integración escolar, en lo referido a la asignación de 3 horas cronológicas semanales; capítulo III, evaluación y diagnóstico de los alumnos (as) beneficiados con la subvención y de los profesionales contratados, numeral 1, alumnos beneficiarios

del programa, punto 1.1, carpeta de antecedentes de cada alumno, numeral 3, antecedentes de los profesionales contratados durante el año 2011, en lo relacionado con su firma en las liquidaciones de remuneraciones; capítulo IV, Informe Técnico de Evaluación Anual, sobre la falta de incorporación en los proyectos educativos institucionales del programa de integración escolar; capítulo VI, numeral 1, aplicación de fondos, y numeral 2, recursos gastados y remanentes no utilizados; capítulo VIII, visita a terreno, letra b), relacionado con el envío al Departamento Provincial de la cuenta pública anual de los establecimientos educacionales validados; capítulo IX, otras observaciones, numeral 1, sobre auditorías practicadas por la corporación municipal, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad, sin perjuicio de futuras validaciones posteriores que procedan.

2.-En cuanto al capítulo II, convenio de integración escolar, en lo referido a los compromisos asumidos por el sostenedor de los establecimientos educacionales, la corporación deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del convenio, de modo de utilizar los recursos traspasados por el Ministerio de Educación en acciones de planificación y ejecución del programa que se traduzcan en actividades de capacitación y perfeccionamiento de los profesionales docentes, como asimismo, en la provisión de material educativo que permita asegurar el logro de los objetivos del programa, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, materias que serán comprobadas en las próximas auditorías de seguimiento que se realicen a esa entidad.

3.-En relación al capítulo III, evaluación y diagnóstico de los alumnos (as) beneficiados con la subvención y de los profesionales contratados, numeral 1, punto 1.2, sobre existencia de alumnos, corresponde que la dirección de educación de la corporación agote las medidas tendientes a la devolución de la documentación de los alumnos retirados de los respectivos establecimientos educacionales, dejando en todo caso, copia del informe de síntesis diagnóstica y de las intervenciones realizadas, lo que será verificado en futuras visitas de fiscalización, conforme las políticas institucionales sobre seguimiento de los programas de auditoría.

4.-Respecto al capítulo IV, Informe Técnico de Evaluación Anual, letra b), esa corporación deberá incluir en la planificación de las actividades de capacitación y/o perfeccionamiento, a los profesionales del Colegio Mustafá Kemal Atatürk, Escuela Básica Ignacio Carrera Pinto, y Escuela Básica Profesora Gladys Valenzuela, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones a esa entidad.

5.-En cuanto al capítulo V, recursos recepcionados, numeral 2, en lo referido a los aportes adicionales que forman parte del PIE, ascendentes a \$ 19.729.301.-, esa corporación deberá informar documentadamente del uso de dichos recursos, y su rendición al Ministerio de Educación, en un plazo de 60 días.

En cuanto a la diferencia entre las transferencias año 2011, por aportes adicionales, según el Ministerio de Educación y los ingresos contabilizados por la corporación, por la suma de \$ 804.798.-, esa corporación deberá efectuar un análisis de las partidas contabilizadas, a fin de aclarar las causas que la originaron y efectuar las regularizaciones contables que correspondan, lo cual deberá ser acreditado documentadamente ante esta Contraloría General en el plazo de 30 días.

En lo que concierne al numeral 3, depósito y registro de los recursos recepcionados, corresponde que esa autoridad evalúe, como medida de buena administración y optimizar el control interno, contar con una cuenta corriente bancaria exclusiva para llevar el control de los recursos del programa en cuestión. 6.-Respecto al capítulo VI, aplicación de los fondos, numeral 3, pagos en remuneraciones de docentes y profesionales evaluadores y profesionales asistentes, puntos 3.1, en lo referido a las remuneraciones que tienen un financiamiento específico a través de subvenciones especiales, y 3.2, profesionales de la educación incluidos en la rendición y que corresponden a establecimientos que no están adscritos al programa de integración comunal, y que se desempeñaron en el Colegio Especial Quillahue, la corporación deberá restituir la suma de \$ 24.691.588.- y \$ 38.100.619.-, respectivamente, a las disponibilidades del programa, lo cual deberá ser acreditado e informado documentadamente a este Organismo Fiscalizador, en un plazo de 30 días, debiendo, además, rectificar la rendición del mismo, descontando los montos citados, materia esta última que será verificada en una futura fiscalización por la unidad de seguimiento de esta División.

En cuanto al numeral 4, gastos ajenos al proyecto de integración escolar, en lo relacionado con el pago de remuneraciones de profesionales pertenecientes al área de educación, por \$ 219.613.198.-, con cargo a los recursos propios del PIE, esa corporación deberá restituir dicho monto a los recursos del programa de integración escolar, informando documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora dentro del plazo de 60 días.

7.-En cuanto a lo observado en el capítulo VII, numeral 1, rendición de cuentas presentada al Ministerio de Educación, corresponde que esa corporación proceda a rectificar la rendición por los montos de \$ 24.691.588.- y \$ 38.100.619.-, informando documentadamente a esta Contraloría General, en el término de 30 días.

8.-En lo relativo al capítulo IX, otras observaciones, numeral 2, sobre solicitud de materiales sin tramitar, esa entidad deberá planificar las compras de acuerdo a las necesidades de los establecimientos adscritos al programa de integración escolar, y destinar los recursos necesarios para la provisión de medios y recursos materiales educativos para los alumnos con NEE, con el fin de dar cumplimiento a la letra d), del artículo 86, del decreto 170, de 2009, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones de seguimiento a esa entidad.

9.-Finalmente, en lo que se refiere al Ministerio de Educación, corresponde señalar lo

siguiente: En relación al capítulo I, programa de integración escolar, numeral 3, fiscalizaciones del Ministerio de Educación, corresponde que esa cartera ministerial, conforme a las atribuciones que la ley le otorga sobre la materia y los compromisos asumidos en el respectivo convenio, fiscalice el avance del programa, verificando los diagnósticos y expedientes de evaluación efectuados por los profesionales contratados con cargo al programa, respecto de los alumnos con necesidades educativas especiales de la comuna de Lo Prado, lo que será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

Respecto al capítulo II, convenio de integración escolar, el Ministerio de Educación deberá modificar las resoluciones que aprueban el convenio relativo al programa, en lo referido al fundamento normativo invocado, por contener menciones a legislación derogada.

En lo que toca a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, esa entidad deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del convenio, en especial a lo referido al asesoramiento a los establecimientos educacionales de la comuna de Lo Prado adscritos al programa de integración escolar, en las materias que le competan, como también, efectuar un control y supervisión sobre los aspectos técnicos y pedagógicos del programa, además, de realizar una revisión a los diagnósticos de los alumnos que ingresan al mismo.

Respecto al capítulo III, evaluación y diagnóstico de los alumnos (as) beneficiados con la subvención, numeral 1, puntos 1.2, existencia de alumnos y 1.3, asistencia de alumnos, el Ministerio de Educación deberá evaluar si procede la incorporación al Sistema Información General de Estudiantes, SIGE, de un aplicativo que permita visualizar el retiro y la asistencia de los alumnos del año en curso así como de años anteriores, con el objeto de poder cruzar dicha información con el cobro de las subvenciones. Asimismo, deberá consolidar la información de los establecimientos a nivel comunal, con el fin de contar con un control de los alumnos con NEE, que son beneficiados con el programa citado, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones a esa entidad.

En lo que se refiere al capítulo V, recursos recepcionados, numeral 4, transferencias recepcionadas por la corporación, sobre recursos remesados por el Ministerio de Educación, ese Ministerio deberá publicar en la página web www.comunidadescolar.cl, la reliquidación correspondiente al año 2011, por \$ 219.613.198.-, lo que será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

Respecto a lo señalado en el capítulo VI, numeral 1, aplicación de fondos, esa Secretaría de Estado deberá, en lo sucesivo, informar oportunamente al sostenedor, el concepto a que corresponden las liquidaciones transferidas, con el objeto de evitar confusiones y retrasos en la ejecución del programa.

Finalmente, esa cartera ministerial deberá pronunciarse sobre la petición formulada por la Corporación Municipal de Lo Prado, mediante oficio N° 069/2012, en que se

solicita la apertura de la plataforma informática, con el propósito de rectificar la rendición efectuada para el programa PIE, para regularizar las observaciones contenidas en el capítulo V, numeral 2; el capítulo VI, punto 3.1; y, en el capítulo VII, numeral 1.

Transcríbase al Alcalde, a la dirección de control y al concejo de la Municipalidad de Lo Prado, al Secretario General de la Corporación Municipal de Lo Prado, al Ministerio de Educación, y a la unidad de seguimiento de esta División.

DESTINATARIOS

- SEÑOR HARALD BEYER BURGOS - ---
 - SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO - ---
 - SEÑOR SECRETARIO GENERAL - ---
 - SEÑOR DIRECTOR DE CONTROL MUNICIPALIDAD DE LO PRADO - ---
 - SECRETARIO MUNICIPAL LO PRADO - ---
 - SEÑOR JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES - ---
-

POREL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS